

RESOLUCION No. (319 de 2023)

(28 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la destrucción de 306 caja de cerveza Andina Ligith 269 CM3 decomisados mediante la resolución número 074 de mayo 10 de 2023

El suscrito **DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, de conformidad con lo establecido dentro del Decreto 58 del año 2017, la Ordenanza No. 11 del 2000, en concordancia con la ley 788 de 2002, Ley 223 del 1995, artículo 2141 de 1996, y 3071 de 1997, Decreto 2685 del 1999, Artículo 59 de la Ley 788 del 2002, Ley 1762 del 2015 y Decreto 1165 del 2019 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta GS 2022- 06734 – DEMAM/4 ESSA-3-1 de fecha 18 de noviembre de 2022, el comandante de la patrulla de vigilancia de Santa Rosa del Sur, JUAN DIEGO MEJIA CORREDOR, incauto y puso a disposición de la Dirección de Ingresos, 306 bandejas de cerveza andina en lata, que en su interior contienen 24 unidades de cerveza cada una de 269 CM3, que habían sido ingresadas al Departamento de Bolívar sin el cumplimiento de lo establecido en la ley 1752 de 2015

el artículo 194 literal c parágrafo 1 de la ley 223 de 1995 dispone que el transportador está obligado a demostrar la procedencia de los productos, y para tal efecto deberá portar la respectiva tornaguía electrónica o el documento que haga sus veces y exhibirla a las autoridades competentes.

En mismo sentido la norma anterior en sus artículos 200 y 222, autoriza al Departamento de Bolívar para realizar aprehensiones y decomisos dentro sus jurisdicciones, cuando los productos sometidos a impuesto al consumo, no acrediten el pago del impuesto o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.

Que La ley 3071 de 1997 señala en el artículo 2° que “ningún productor, importador y/o distribuidor o transportador podrá movilizar las mercancías gravadas con impuesto al consumo, o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, entre departamentos o entre estos y el Distrito capital, sin la autorización que para tal efecto emita la autoridad competente.

De igual forma ninguno de dichos productos podrá ser retirado de fábrica o plaza, puerto, o aeropuerto o de aduanas nacionales mientras no cuenta con la respectiva tornaguía expedida por la autoridad competente”.

Con ocasión a esto, la dirección de ingreso, inicio proceso administrativo sancionatorio, con el pliego de cargo N° 001 de fecha 9 de diciembre, que terminó con la expedición de la resolución 074 del 5 de mayo de 2023, sin que el señor Hernando Barbosa, pudiera desvirtuar la causal establecida el consagrada en el artículo 14 literal de la ley 1762 por la cual se realiza la incautación y decomiso que sustenta el pliego de cargos, resolviendo lo siguiente : **PRIMERO:** Decomisar las mercancías incautadas al señor Hernando Barbosa, identificado con la cedula de ciudadanía número N° 1.065.878.246 correspondiente a 306 bandejas de cerveza andina en lata, que en su interior contienen 24 unidades de cerveza cada una de 269 CM3, por transportar sin tornaguía de movilización en jurisdicción del Departamento de Bolívar.

RESOLUCION No. (319 de 2023)

(28 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la destrucción de 306 caja de cerveza Andina Ligith 269 CM3 decomisados mediante la resolución número 074 de mayo 10 de 2023

Que el artículo 30 de la ley 2141 de 1996 señalo que “ Cuando transcurridos dos (2) meses a partir de la ejecutoria de la Resolución de Decomiso o de declaratoria de abandono no se haya llevado a cabo la enajenación de las mercancías, estas deberán destruirse dentro de los quince (15) días siguientes.

De la destrucción se levantará un acta suscrita por los intervinientes, en la cual constará la fecha de destrucción del producto o productos, la clase, marca, cantidad y valor, acto administrativo de decomiso o de declaratoria de abandono y la identificación de los infractores o propietarios sancionados con el decomiso.

De conformidad con lo anterior, se constató que la resolución 074 del 5 de mayo de 2023 fue notificada correctamente al señor Hernando Barbosa, el día 10 de mayo de 2023, sin que este recurriera la decisión adoptada por la dirección de ingresos, dejando en firme y ejecutoriada dicho acto administrativo razón por la cual se;

RESUELVE

PRIEMRO: Autorizar la destrucción de la mercancía aprehendida y decomisada por la dirección de Ingreso del Departamento de Bolívar contentiva de 306 caja de cerveza Andina Ligith 269 CM3, que habían sido ingresadas al Departamento de Bolívar sin el cumplimiento de los establecido en la ley 1752 de 2015.

SEGUNDO: En firme lo dispuesto en el artículo anterior, procédase a la destrucción de las mercancías, según las consideraciones de la presente resolución en los términos del artículo 30 del decreto 2141 de 1996, en concordancia con el articulo 491 la ordenanza 11 de 2000.

TERCERO: Elévase acta suscrita por todos los intervinientes en el cual conste la fecha de la destrucción de los productos, la clase marca, cantidad, valor la resolución que ordeno el decomiso y la identificación de los infractores sancionados.

CUARTO: como quiera que la Dirección Financiera de Ingresos no cuenta con las herramientas para realizar la destrucción de la mercancía, este procedimiento estará a cargo de la Dirección de apoyo logístico de la gobernación de bolívar.

QUINTO: Publíquese y cumplase el contenido de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2022.

Dado en Turbaco a los 28 dias del mes de diciembre de 2023


GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN
Director de Ingresos

Proyecto: Ever Caicedo Mercado – Profesional Universitario.

RESOLUCION No. (319 de 2023)

(28 de diciembre de 2023)

“Por medio de la cual se ordena la destrucción de 306 caja de cerveza Andina Ligith 269 CM3 decomisados mediante la resolución número 074 de mayo 10 de 2023